

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Decreto de alcaldía



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
Secretaría General

Registro de Entrada

Mod. 9

SOLICITUD DE TRANSMISIÓN DE MÁQUINAS RECREATIVAS DE TIPOS "A", "B" Y "C".

IDENTIFICACION REPRE- SENTATIVA	ENTIDAD	Empresa Operadora Transmitedora		
	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO	Número de Documento	Nombre o Razón Social	
DECLARACION	<p>► Que es titular de la máquina abajo indicada.</p> <p>► Que está al corriente del pago de la tasa fiscal correspondiente, en su caso.</p> <p>► Que está en poder del título de transmisión.</p>			
	ENTIDAD	Empresa Operadora Adquiriente		
	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO	Número de Documento	Nombre o Razón Social	
DATOS DE LA MÁQUINA	Tipo	Nombre de Modelo		Nº Registro
	Serie y número	Nº de Autorización de Explotación		Fecha Emisión Autor. de Expl.
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO	Nombre del establecimiento		Nº Registro	Municipio
	Titular			N.I.F.
SOLICITA	La transmisión de la referida máquina, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Decreto 23/2008, de 6 de marzo.			

Fdo.:

Dirigido a: SERVICIO DE JUEGO Y ESPECTÁCULOS.

La comprobación de falsedades en cualquiera de los datos incluidos en la presente solicitud dará lugar a la incoación de expediente sancionador según el artículo 31 y siguientes de la Ley de Cantabria 15/2006, de 24 de octubre, de Juego.

EN COMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 19/1998, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECORRIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN EL SISTEMA AUTOMATIZADO ESTABLECIDO EN SU ADMINISTRACIÓN. LOS DATOS ESTARÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS Y PODERLOS RECTIFICAR O CANCELARLOS SI ASÍ LO SOLICITA.

08/14893

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo por el que se nombra a miembros vocales del Consejo Ejecutivo del Instituto de Finanzas de Cantabria.

Día 30 de octubre de 2008.

Sesión Ordinaria.

El Consejo de Gobierno, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2/2008, de 11 de julio, por la que se crea el Instituto de Finanzas de Cantabria, y a propuesta del consejero de Economía y Hacienda.

SE ACUERDA

Nombrar como miembros-vocales del Consejo Ejecutivo del Instituto de Finanzas de Cantabria, designados por el Gobierno de Cantabria, a las siguientes personas:

- Don Jorge Luis Tomillo Urbina.
- Don Antonio Relea Sarabia.

Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: Instituto de Finanzas de Cantabria, interesados y al BOC para su publicación.

Santander, 30 de octubre de 2008.—El secretario del Consejo, José Vicente Mediavilla Cabo.

08/14826

Habiéndose procedido al nombramiento accidental del jefe del Cuerpo de la Policía Local, el Ayuntamiento de Astillero realizó la correspondiente promoción interna para contar con varios cabos en función de la estructura del Cuerpo de la Policía Local de Astillero. Acomodándose a lo establecido en las normas marco de la Policía Local aprobadas por Decreto 1/2003 que establece en sus artículos 18 y siguientes las plantillas y el número de cabos exigibles (artículos 22 y siguientes del mismo texto normativo). Esta promoción interna dio como resultado la provisión de cuatro cabos en las personas de don Daniel Domingo Bravo, don Javier Mansilla del Pozo, don José Luis Madrazo Palma y don José Alberto Cayón Vega.

Observada la necesidad de nombrar de forma definitiva a un Jefe del Cuerpo de la Policía Local, inmediato y operativo, y ante la reorganización de este Cuerpo en el Ayuntamiento de Astillero, entre los Cabos que dé lugar a establecer la distinta jerarquización de los puestos de mando, el artículo 20.2 de la Ley 5/2000 de 15 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria establece que la Jefatura operativa del Cuerpo residen en el funcionario de máxima categoría en activo, salvo que se halle en situación especial de segunda actividad. En el caso de existir varios se nombrará por el procedimiento de libre designación de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad. Habiendo obtenido la mejor puntuación en el proceso selectivo y habiéndosele nombrado como jefe operativo por nombramiento accidental desde el 30 de enero de 2008, a satisfacción de esta Alcaldía.

El puesto de Jefatura ostenta la máxima responsabilidad en la Policía Local y tiene el mando inmediato sobre todas las unidades y servicios en los que se organice. El art. 21 de la LRBRL 7/85 establece que la jefatura superior de todo el personal se residencia en el órgano de la Alcaldía-presidencia que acordará su nombramiento y separación (letra h), ejerciendo la Jefatura Superior de la Policía Municipal (letra i).

En virtud de estos preceptos y visto el expediente personal del señor agente de la Policía Local don Daniel Domingo Bravo y su adecuación al puesto, vengo en acordar:

PRIMERO.- Cesar a don Daniel Domingo Bravo con DNI 09340996-Y como jefe accidental de la Policía Local con fecha 16 de octubre de 2008.

SEGUNDO.- Nombrar por libre designación, jefe del Cuerpo de la Policía Local de Astillero al señor Cabo de la Policía Local y nº de placa 14, don Daniel Domingo Bravo con DNI 09340996-Y con fecha 17 de octubre de 2008.

TERCERO.- El nombramiento está sometido a revocación de forma motivada en los términos previstos en la legislación básica sobre materia de función pública (Ley 7/2007 del Estatuto del Empleado Público artículo 80 y Ley 5/2000 de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria, artículo 20.2).

CUARTO.- La Jefatura de la Policía Local de Astillero llevará inherentes los derechos y obligaciones establecidas en las normas estatutarias comunes y específicamente, las funciones comprendidas en el art. 20.4 de la Ley 5/2000 de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria.

QUINTO.- Notifíquese al interesado en debida forma y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEXTO.- Contra la presente resolución podrá usted interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un